

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

**ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 24 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA, PARA RECONOCER COMO DERECHO
FUNDAMENTAL AL ACCESO A LAS TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN TODO EL TERRITORIO
NACIONAL**

EXPEDIENTE N.º 22.617

26 DE ABRIL DE 2023

PRIMERA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 24 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA, PARA RECONOCER COMO DERECHO
FUNDAMENTAL AL ACCESO A LAS TELECOMUNICACIONES,
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN TODO EL
TERRITORIO NACIONAL**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un párrafo segundo al artículo 24 de la Constitución Política. El texto es el siguiente:

Artículo 24.-

(...)

Toda persona tiene el derecho fundamental al acceso a las telecomunicaciones, y tecnologías de la información y comunicaciones en todo el territorio nacional. El Estado garantizará, protegerá y preservará este derecho.

(...)

Rige a partir de su publicación.

Firmada en San José, en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas III,
a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Paola Nájera Abarca

Rosaura Méndez Gamboa

Andrea Álvarez Marín

Manuel Esteban Morales Díaz

Carlos Felipe García Molina
Diputadas y diputados